

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Lunes 7 de agosto

Núm. 88

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Licitación de adquisición de contenedores	1932
Expediente de expropiación forzosa	1933
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Contrato gestión de servicios	1934
Ordenanza de transparencia	1935
Ordenanza fiscal nº 14.....	1935
Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial	1939
ALMAZÁN	
Proyecto de obra 33	1952
ARCOS DE JALÓN	
Delegación de funciones	1952
Licencia ambiental.....	1953
Modificación ordenanza fiscal	1954
CAÑAMAQUE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1954
CIDONES	
Delegación de funciones	1954
CUBILLA	
Presupuesto 2017	1955
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de créditos	1955
FUENTELMONGE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	1956
GARRAY	
Obras de mejora de accesibilidad	1956
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Solicitud licencia ambiental.....	1956
VILLAR DEL ALA	
Ocupación de terrenos	1957
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Expediente de ocupación de terrenos	1958



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de 10 contenedores de recogida de residuos urbanos de 3000 litros de capacidad, 5 contenedores de recogida de papel de 3000 litros de capacidad y 5 contenedores de recogida de envases de 3000 litros de capacidad, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2017/25.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de 10 contenedores de recogida de residuos urbanos de 3000 litros de capacidad, 5 contenedores de recogida de papel de 3000 litros de capacidad y 5 contenedores de recogida de envases de 3000 litros de capacidad.
- c) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de la Excma Diputación de Soria.
- f) Plazo de entrega: 30 días
- g) Admisión a prórroga: No.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34928480-6.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

BOPSO-88-07082017



c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: El mejor precio.

4.- *Valor estimado del contrato:* 33.057,85 € que con un IVA (21%) de 6.942,15 € hace un total de 40.000,00 €.

5.- *Importe neto:* 33.057,85 €. Importe total: 40.000,00 €.

6.- *Garantías:*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica: Según lo establecido en el pliego.

b) Solvencia económica: Según lo establecido en el pliego.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura de la proposición económica.

b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 27 de julio de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

1703

PATRIMONIO

En el expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Diputación para la realización de las obras definidas en el Proyecto de Carretera de acceso a planta de R.S.U. desde N-122 en Golmayo (Plan de Carreteras 2014), y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

BOPSO-88-07082017



Públicas, se notifica a los siguientes propietarios que mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2016 la Comisión Territorial de Valoración fijó el justiprecio, entre otras de las fincas propiedad de dichos propietarios.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2017 la Diputación procedió a consignar a favor de esos propietarios el justiprecio correspondiente en la Caja General de Depósitos según lo previsto en los arts. 50 y 51 de la L.E.F.

Una vez consignado el justiprecio, y según lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa se les convoca para que el día 22 de agosto de 2017, a las 10:00 horas, se personen en el Ayuntamiento de Golmayo sito en Carretera Soria Valladolid nº 34 de Golmayo, al objeto de proceder a la formalización de acta de pago y a la toma de posesión mediante levantamiento de la correspondiente acta de ocupación de la finca indicada.

ANEXO DESCONOCIDOS

<i>Ayto.</i>	<i>Nº Pol.</i>	<i>Nº Finca</i>	<i>Propietario</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Superf. m²</i>
Golmayo	5	5280	Díez Peña Felipe.	Pastos-04	843,97
Golmayo	5	5158	Pastora Lorenzo Justino	Pastos-04	670,80
Golmayo	5	5132	Llorente Gallardo Clemente	Pastos-04	331,29
Soria	22	55	Ridruejo Brieva Epifanio (Hros)	Agrario	2.392,72
Golmayo	5	5091	García Lorenzo Antonia (Hros)	Pastos-04	1.978,91

Soria, 26 de julio de 2017.– El Presidente, Luis Alfonso Rey de las Heras. 1708

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, se adjudicó definitivamente el contrato mixto de gestión de los servicios públicos de "Control de las zonas de estacionamiento limitado mediante aparatos expendedores de tickets, retirada de vehículos e inmovilización y depósito de los mismos, y gestión del aparcamiento Terminal de Mercancías de la ciudad de Soria", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- Número de expediente: 2/2017SO.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- Descripción del objeto: Contrato mixto de gestión de los servicios públicos de "Control de las zonas de estacionamiento limitado mediante aparatos expendedores de tickets, retirada de vehículos e inmovilización y depósito de los mismos, y gestión del aparcamiento Terminal de Mercancías de la ciudad de Soria."

- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de enero de 2017.



d) Importe de licitación: 120.000 euros anuales exento de IVA, al alza.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

5. *Adjudicación definitiva.*

a) Fecha: 16 de junio de 2017.

b) Contratista: UTE Soria Estacionamientos.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 120.000 euros anuales exento de IVA.

Soria, 27 de julio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1704

ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno, así como la apertura de período de información pública y audiencia de los interesados, por medio de la correspondiente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que puedan presentarse alegaciones, que serán resueltas por el Pleno, señalando que en el caso de durante este período no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la LBRL a los efectos legales oportunos.

Soria, 26 de julio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1711

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017 sobre aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal nº 14. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes.

No habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

**ORDENANZA FISCAL Nº 14: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA
O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA
E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**



Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del RDL 2/2004, y en los supuestos que se relacionan a continuación:

- 1- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.
- 2- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.
- 3- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares.
- 4- Puestos del tradicional mercadillo de los jueves.

Artículo 3º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local. En concreto, la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

Cuando la utilización o aprovechamiento del dominio público local se realicen sin haber obtenido la licencia municipal, el devengo se produce desde el momento en que el aprovechamiento se realice. En este caso, el pago de la tasa devengada no legalizará el aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

En los casos en que la autorización para utilización o aprovechamiento del dominio público local sea de duración anual, la cuota se prorrateará por cuatrimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la utilización o aprovechamiento del dominio público, previa comunicación correspondiente.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial, y con carácter general quienes realicen los aprovechamientos, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Responsables

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 6º.- Cuota tributaria*

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º.- Puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes en el dominio público local.

1- Por cada metro cuadrado de ocupación con puestos, barracas, casetas y todo tipo de industrias callejeras y ambulantes destinadas a la venta, euros por día: 3,09 €.

2- Por cada m² de ocupación con puestos para la venta de castañas y similares, euros al mes: 20,58 €.

3- Los puestos que se instalen en Valonsadero, cualquiera que sea la mercancía que en ellos se venda, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca por Resolución de Alcaldía.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Epígrafe 2º.- Recintos feriales, pabellones e instalaciones similares en el dominio público local.

a) Recintos feriales, pabellones, barracas, casetas de tiro, circo, caballitos, trenes eléctricos o cualquier otra clase de instalaciones para exhibiciones y entretenimiento, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente procedimiento licitatorio, conforme al art. 24 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

Epígrafe 3º.- Utilización de altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares. Los puestos de venta, pabellones, barracas, casetas, circos, vendedores ambulantes etc. que utilicen altavoces, amplificadores, radios y aparatos similares, devengarán la correspondiente tasa incrementada en los siguientes porcentajes.

a) En fiestas locales: 50%.

b) En días que no sean fiestas locales: 100%.

Epígrafe 4º.- Puestos del tradicional mercadillo de los jueves.

Los puestos que se instalen en el tradicional mercadillo de los jueves serán otorgados conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente, determinándose el importe de la tasa por metro cuadrado de ocupación al año en 92,61 euros.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1- Las personas que tengan necesidad de ocupar la vía pública según lo regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2- Los Servicios Técnicos municipales comprobarán si es necesario o no la ocupación del dominio público, indicando, en caso afirmativo, la superficie y duración de la ocupación. Dicho trámite deberá comunicarse a la Oficina de Gestión Tributaria para practicar la liquidación que proceda.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3- Los agentes de la Policía Municipal cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se realice ocupación alguna sin que se justifique estar provistos de la correspondiente autorización, dando cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia de aquellos que intentaron realizarla careciendo de licencia.

Asimismo, se podrá comprobar, con la asistencia técnica necesaria, si las ocupaciones que se realizan se ajustan a las autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y en caso de que no fuese



así se pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia sin perjuicio de levantar la oportuna acta para la liquidación de la diferencia de derechos que correspondiese satisfacer.

4- Las autorizaciones para ocupación de la vía pública no tendrán en ningún momento carácter de perpetuidad y podrán ser revocadas en todo momento por la Alcaldía- Presidencia.

5- Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los daños de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

6- Se establece un período de garantía de 6 meses.

Artículo 8º.- Liquidación y pago

En los casos en que la autorización para utilización o aprovechamiento del dominio público local sea de duración anual, el pago de la tasa se fraccionará por cuatrimestres naturales. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se abonarán cuatrimestralmente.

En el resto de los casos, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se abonarán por cada utilización o aprovechamiento del dominio público local en el momento del devengo y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo que a tal efecto establezca el Ayuntamiento de Soria. El pago de la tasa se realizará en los siguientes plazos:

Tratándose de las tarifas reguladas en el epígrafe 1º en la fecha de concesión de la correspondiente autorización.

Tratándose de las tarifas reguladas en el epígrafe 4º antes del día 20 de los meses de febrero, junio y octubre.

Una vez efectuado el pago de la autoliquidación, el contribuyente deberá presentar copia de la misma en el Departamento de Comercio del Ayuntamiento para su verificación y comprobación.

Si transcurrido el plazo autorizado, no hubiese finalizado la utilización o aprovechamiento del dominio público local, se liquidarán nuevos derechos, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Alcaldía.

Teniendo en cuenta el carácter periódico de la exacción, los titulares de autorizaciones o licencias están obligados a comunicar las alteraciones o bajas que se produzcan (bien por cambio de titularidad o por finalización de la ocupación), dentro del mes en que el hecho tenga lugar, surtiendo efecto provisionalmente, a partir del mes siguiente a aquél en que se comunique, y comprobándose posteriormente por los servicios de inspección la certeza de las causas alegadas en su petición para darles carácter definitivo.

Quienes incumplan la expresada obligación seguirán sujetos y obligados al pago hasta su cumplimiento.

Artículo 9º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguien-



tes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 14 de julio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1712

COMERCIO Y TURISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente. No habiéndose recibido reclamaciones ni sugerencias y de conformidad con lo establecido en el art. 49 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado por lo que conforme al art. 70.2 del citado precepto se procede a la publicación íntegra del citado Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su entrada en vigor, que se producirá transcurrido el plazo indicado en el art. 65.2 del mismo cuerpo legal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA REALIZADA
FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Fundamento legal

La presente Ordenanza reguladora de la actividad de venta fuera de establecimiento comercial permanente se dicta por el Ayuntamiento de Soria en virtud de la facultad concedida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 16/2002 de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, que regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento permanente y demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2º. Objeto de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la venta fuera de establecimiento comercial permanente, en solares o espacios libres, y en las vías públicas del Término Municipal de Soria, de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Ley 16/2002 de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio, y demás normativa aplicable. Dicha actividad solo podrá ser ejercida, en cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 5º de esta Ordenanza, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determine.

2. La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado, Autonómica o Local, o por mandato o autorización expresa de las mismas, no se halla sometida a las normas de la presente Ordenanza.



Artículo 3º. Ámbito de aplicación

1. La normativa contenida en la presente Ordenanza es de aplicación en todo el Término Municipal de Soria.

2. La venta a la que se refiere la presente Ordenanza solo podrá realizarse en:

a) Los mercadillos y mercados periódicos u ocasionales señalados al efecto.

b) Puestos de enclave fijo.

c) Recintos de ferias y festejos populares.

d) Venta en camiones tienda en pedanías o barrios del municipio de Soria donde no alcance la red de distribución.

3. Queda prohibida en todo el Término Municipal de Soria la venta objeto de regulación de la presente Ordenanza, fuera de los supuestos de la misma.

4. Queda prohibida la venta a domicilio de bebidas y alimentos, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para venta al público, a excepción de lo contemplado en el apartado 2 d) del art. 3 de la presente ordenanza.

Artículo 4º. Competencias del Ayuntamiento de Soria.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Soria otorgar las autorizaciones para el ejercicio, en su Término Municipal, de la venta regulada en la presente Ordenanza, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

2. El Ayuntamiento de Soria, por causa de interés general y previo cumplimiento de los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o reducción de los puntos de venta e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna. En el supuesto de que la decisión adoptada afecte a algún mercado o mercadillo del Municipio, el Ayuntamiento lo notificará a los interesados con una antelación mínima de quince días, salvo causas de fuerza mayor o necesidad urgente. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

3. Potestades administrativas: Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas por la presente ordenanza cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará traslado inmediato de las actuaciones a la autoridad que corresponda y en particular si se tratara de contravenciones sanitarias.

4. Funciones de control y supervisión a cargo del personal municipal.

Corresponderán al personal que tiene encomendadas funciones de control del Mercadillo:

- Los aspectos organizativos del Mercadillo, instalación y ubicación de los puestos, realizando los controles correspondientes los días de mercadillo.

- Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la licencia municipal y en su caso, la tarjeta o autorización colocada en lugar visible del puesto.

- Comprobar que se respeten las condiciones que figuran en la licencia y que el ejercicio efectivo de la actividad de venta ambulante no lo realizan personas distintas a las contempladas en la referida autorización.



- Poner en conocimiento de los agentes de la Policía Local las conductas infractoras de ordenanza de venta ambulante para que estos puedan formular las correspondientes denuncias.

5. Funciones de la Policía Local.

- Velar por el cumplimiento por parte de los titulares de los puestos de la presente ordenanza y de las normas que regulan la actividad en cada momento.

- Velar por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas y las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

- Denunciar las infracciones que perciban directamente y tramitar las que reciban de terceros.

- En el supuesto de venta que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, la Policía Local procederá a la intervención y traslado a las dependencias municipales del material incautado.

- Gestionar los decomisos e incautaciones.

- El desalojo del puesto y cese inmediato de la venta ambulante que se realice de forma ilegal.

Artículo 5º. Conceptos generales y modalidades de venta.

1. Con carácter general, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

2. Son mercadillos periódicos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma periódica establecida, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.

3. Son mercados ocasionales aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en la que se instalan de forma ocasional, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos populares.

4. Son puestos de enclave fijo aquellas instalaciones situadas en la vía pública, en lugares previamente acotados por la autoridad municipal, de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos de naturaleza estacional.

Artículo 6º. Normativa supletoria

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio la ley 16/2002, de 19 de diciembre –citado–, el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio – citado -, y demás normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación.

**TÍTULO II
DE LAS AUTORIZACIONES
CAPÍTULO I**

Normas generales

Artículo 7º. Normas generales

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente Ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. Queda prohibida la venta, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente Ordenanza, careciendo de la oportuna autorización municipal.



3. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades previstas en esta Ordenanza, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

CAPÍTULO II

Requisitos para la concesión de la autorización

Artículo 8º. Requisitos de los interesados

1. Las personas interesadas en ser titulares de las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta objeto de regulación deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y de la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- d) Estar al corriente en la totalidad de los ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Soria.
- e) Los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, así como el período de vigencia de los mismos.

CAPÍTULO III

Tramitación

Artículo 9º. Solicitud de la autorización

1. Las autorizaciones habrán de solicitarse por escrito del interesado, según el modelo indicado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, que se presentará en el Registro General de la Corporación, en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistemas de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

2. Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) Dos fotografías de tamaño carnet.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.



e) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil en aquellos casos en que sea exigible.

f) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

g) Certificado de hallarse al corriente de la totalidad de los ingresos de derecho público en el Ayuntamiento de Soria.

CAPÍTULO IV De las autorizaciones

Artículo 10. Tramitación y concesión

1. La Alcaldía, a propuesta del concejal delegado, y después de disponer de la instrucción del correspondiente expediente, abierto con el fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados, resolverá la concesión o autorización y ordenará la expedición del documento de autorización para el ejercicio de las distintas modalidades de venta objeto de regulación, previa acreditación de haber satisfecho las tasas municipales correspondientes.

2. La concesión de las autorizaciones tendrá carácter discrecional, pudiendo ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/1985, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y/o de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo, y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

3. En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superior al de puestos establecidos.

4. Sin perjuicio de lo recogido en la Ordenanza Fiscal nº 14, el abono de la tasa deberá ser realizado dentro de los plazos correspondientes y llevará aparejado la entrega de la autorización del puesto que debe estar expuesta al público en lugar o sitio visible. En el caso de no haber sido abonada la tasa la reserva del espacio concedida quedará anulada sin más trámite.

Artículo 11. Características de la autorización

1. La autorización municipal será personal e intransferible. El titular de la misma no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión de la misma.

2. El período de vigencia de la autorización en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

3. Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, y en ellas constará:

a) La identificación del titular y, en su caso, de su representante.

b) Dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

c) Una fotografía tamaño carnet.

d) La ubicación precisa de la situación del puesto o, en su caso, número de éste.

e) Fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo la actividad.

f) Los productos autorizados.

g) Las condiciones particulares a que se supeditan sus titulares.

4. La autorización municipal se expondrá al público en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad de venta.

Artículo 12. Facultades del titular de la autorización



1.- No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta de la que figura en la misma, ni vender productos distintos de los autorizados en ella.

2.- Los titulares de las autorizaciones podrán contratar personal que les asista en la atención del puesto. Esa contratación no eximirá, en ningún caso, al titular o, en su defecto, al representante del mismo, de la asistencia al puesto de venta, salvo causas de fuerza mayor.

3.- Sustituciones: Excepcionalmente y por causa que resulte debidamente justificada que impida al titular de la autorización atender el puesto personalmente podrá ser sustituido por otra persona previamente identificada y autorizada expresamente por el Ayuntamiento para ello. El sustituto deberá acreditar estar en posesión de las mismas condiciones personales exigidas al titular del puesto. La autorización municipal de la sustitución podrá revocarse en caso de fraude o de pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos.

Artículo 13. Renovación y concesión de nuevas autorizaciones

1. Los titulares de autorizaciones en vigor podrán renovar la misma, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión, mediante solicitud realizada en la que se acredite los requisitos recogidos en el punto 1º del artículo 9 de esta Ordenanza y presentada al menos treinta días antes del vencimiento de la misma.

2. Previo a la celebración de cualquiera de los mercados ocasionales que se autoricen, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que los comerciantes interesados soliciten las correspondientes autorizaciones individuales de venta.

3. Se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados.

TITULO III

DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VENTA

CAPÍTULO I

Mercados periódicos

Artículo 14. Normas generales

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar mercadillos y mercado periódicos en régimen de concurrencia competitiva previa convocatoria pública conforme a las condiciones aprobadas al efecto por el Ayuntamiento con arreglo a la normativa sobre contratos del sector público.

2.- Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos periódicos deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que le sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente capítulo.

Artículo 15. Productos autorizados para la venta

1.- Las autorizaciones para la venta en este tipo de mercadillos deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos, entre los que no se podrá incluir, carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuándo a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.



2. Solamente se permitirá en el recinto del mercadillo la venta de los siguientes artículos:

- a) Uso y vestido.
- b) Calzados, marroquinerías y baratijas.
- c) Artesanía: cerámica, vidrio, tallas, forjas, mimbre y similares.
- d) Ferretería y bricolaje.
- e) Antigüedades.
- f) En general, aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.
- g) Productos alimenticios excepto los indicados en el apartado 1 del presente artículo.

3.- Los titulares de las autorizaciones municipales de venta deberán tener siempre, a disposición de la autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos objeto de comercio, con el fin de acreditar la procedencia de los mismos.

Artículo 16. Características y colocación de los puestos.

1.- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijas, con unas dimensiones máximas de cinco metros de frente por dos de fondo.

2.- Se podrá dotar a los puestos de toldos o voladizos, que estarán situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores y viandantes y, en ningún caso inferior a dos metros.

3.- Los productos a la venta, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo, no inferior a sesenta centímetros.

4.- Los productos alimentarios en ningún caso podrán situarse directamente sobre el suelo.

5.- El número, situación y superficie de los puestos y sus accesos, y productos a vender se consignarán en el anexo regulador de cada mercadillo.

6.- En cualquier caso, los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Artículo 17. Condiciones de venta.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la autorización deberán:

a) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.

b) Aquellos puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y/o metro reglamentario.

c) Los vendedores deberán entregar recibo, justificante, copia o documento acreditativo de la compra u operación efectuada.

Artículo 18. Instalación y desmantelamiento del puesto y operaciones de carga y descarga.

1. El Ayuntamiento de Soria fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes a la carga y descarga de mercancías y productos y la instalación y desmantelamiento del puesto. Fuera de dicho horario queda prohibida cualquiera de dichas actividades.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo utilizado para dicha actividad será retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de puestos y zonas de tránsito público.



Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales comprendidas dentro del perímetro de ubicación del mercadillo.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto, para realizar las operaciones de carga, hasta la finalización del mercadillo.

Artículo 19. Limpieza y ornato.

1. Los titulares de los puestos deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipientes dotados con bolsas o sacos que permitan su cierre donde depositar los productos alterados o de desecho, que bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

2. Al finalizar cada jornada comercial, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivas ubicaciones y las zonas adyacentes a las mismas, y depositarán las bolsas o sacos debidamente cerrados en las zonas indicadas para su recogida por el servicio de limpieza.

Artículo 20. Actividades prohibidas.

Queda expresamente prohibido:

a) Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general.

b) Suministrar mercancías o productos a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus inmediaciones, dentro del horario establecido para la celebración del mismo.

c) Estacionar los vehículos dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercadillo, durante el horario establecido para la celebración del mismo.

d) La venta, compra, transferencia o cualquier otro negocio jurídico incluida su publicidad de vehículos estacionados en la vía pública; la contravención de esta prohibición será sancionada de conformidad con lo establecido en el art. 81 (apartado 33) y 91 (apartado 33) de la Ordenanza Reguladora de Trafico, Circulación, Aparcamiento y Seguridad Vial de Soria.

Artículo 21. Denominación, ubicación y períodos de celebración.

1.- El Alcalde de Soria, mediante bando municipal, establecerá la celebración de dichos mercadillos, señalando:

a) La denominación de dichos mercadillos.

b) Los lugares de su ubicación.

c) Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.

2.- Dicho bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CAPÍTULO II

Mercados ocasionales

Artículo 22. Normas generales.

1. El Ayuntamiento de Soria podrá autorizar mercadillos o mercados ocasionales, previo trámite de audiencia a la Cámara de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales interesadas, determinando el número máximo de puestos de cada uno de ellos. Dichos mercadillos estarán destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas y acontecimientos populares.



2. Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos ocasionales deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en el capítulo I del presente título.

3. Las normas contenidas en el presente capítulo serán de aplicación para las ferias y certámenes de artesanía, librería y otros que tradicionalmente se celebran en los espacios públicos del Término Municipal de Soria.

Artículo 23. Denominación, ubicación y períodos de celebración.

1. El Alcalde de Soria, mediante bando municipal, establecerá la celebración de dichos mercadillos, señalando:

- a) La denominación de dichos mercadillos.
- b) Los lugares de su ubicación.
- c) Los días y horarios a los que se sujetará el funcionamiento de los mismos.

2. Dicho Bando quedará incorporado a la presente Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CAPÍTULO III

Puestos de enclave fijo

Artículo 24. Normas generales.

1. El Ayuntamiento de Soria podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo y aislado, situados en la vía pública con las siguientes características:

- a) Puestos no desmontables, cuando su instalación solo pueda permanecer fija durante todo el período de autorizaciones, debiendo desmontarse al término de ésta.
- b) Puestos desmontables o transportables, cuando su instalación deba retirarse a diario.

2. El Ayuntamiento de Soria podrá establecer la homogeneización y unificación de las características de diseño, de construcción y de materiales de las instalaciones de los puestos no desmontables. Dicha homogeneización será establecida por bando de la Alcaldía e incorporada como anexo a la presente Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de lo regulado por ordenanza específica.

Artículo 25. Modalidades de venta.

1. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable son:

- a) Puestos de helados y productos refrescantes.
- b) Puestos de castañas asadas.
- c) Puestos de artículos navideños y de diversión.
- d) Otras modalidades de venta asimiladas.

2. Las modalidades de venta permitidas en los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable o transportable son:

- a) Puestos de helados.
- b) Puestos de castañas asadas.
- c) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico, turístico o social.
- d) Otras modalidades de venta asimiladas.



Artículo 26. Autorizaciones.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en mercadillos ocasionales deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general y los específicos relativos a la venta en mercadillos periódicos recogidos en el capítulo I del presente título.

CAPÍTULO IV

Venta en camiones tienda en pedanías a que no alcancen la red de distribución

Artículo 27. Normas generales.

1º.- En los barrios o pedanías del municipio de Soria: Pedrajas, Toledillo, Las Casas y Oteruelos, el Ayuntamiento de Soria podrá establecer una zona urbana de emplazamientos autorizados, fuera de la cual no estará autorizada la venta en los camiones tienda.

2º.- Las autorizaciones de los comerciantes que ejerzan su actividad en los camiones tienda se efectuarán por el Ayuntamiento y deberá cumplir los requisitos establecidos con carácter general y cuales quiera otros que solicite el Ayuntamiento.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Normas generales.

1. Los Servicios Municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Soria, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones, de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y, singularmente, con lo previsto en el capítulo IX y disposición final 2ª de la ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el Real Decreto 1945/1983, de 23 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, así como los reglamentos dictados en aplicación de las citadas y demás normativas aplicables en cada caso.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Soria la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en el Real Decreto 1945/1983 –citado– y demás normativa en el ámbito de su competencia, según la vigente legislación de régimen local, sanidad y consumo, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia, así lo requieran.

Artículo 29. Clases de infracciones.

1. Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas y especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Real Decreto 1945/1983 – citado -.

2. A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:



- a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- c) El incumplimiento del horario.
- d) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces.
- e) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- f) No tener consigo la autorización municipal, teniéndola concedida.
- g) La no instalación del puesto durante 3 jornadas, sin causa justificada.
- h) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

B. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en tres infracciones leves.
- b) La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.
- c) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- d) Falta de báscula o contraste en los instrumentos de peso y medida.
- e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la autorización requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- f) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado o mercadillo, durante el horario establecido para la venta.
- g) Ocupación de mayor superficie que la autorizada.
- h) El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal correspondiente.
- i) El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal.
- j) La no instalación del puesto durante 6 jornadas, sin causa justificada.

C. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en tres infracciones graves.
- b) La instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.
- d) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- e) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- f) La no instalación del puesto durante 9 jornadas, sin causa justificada.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones en materia de sanidad y consumo a que se refiere esta Ordenanza podrán ser sancionadas por la Autoridad municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Sanidad, Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y Ley General para la De-



fensa de los Consumidores y Usuarios, y disposiciones concordantes, previa instrucción del expediente administrativo correspondiente, mediante la aplicación de las sanciones siguientes:

A. Por infracciones leves:

- a) Multa de 1 a 1.502,53 euros y/o
- b) Prohibición del ejercicio de la actividad de 1 a 5 días hábiles de venta.

B. Por infracciones graves:

- a) Multa de 1.502,54 a 3.005,06 euros y/o
- b) Prohibición del ejercicio de la actividad de 6 a 15 días hábiles venta.

C. Por infracciones muy graves:

- a) Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros y/o
- b) Revocación de la autorización.

2. Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de dos años.

3. La cuantía de la sanción se graduará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 del artículo 10 del Real Decreto 1945/1983 –citado–.

4. El resto de las infracciones no reguladas en cualquiera de los apartados anteriores, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

5. Los períodos de prescripción de las infracciones serán:

- a) De 6 meses para las leves.
- b) De 2 años para las graves.
- c) De 3 años para las muy graves.

Artículo 31. Medidas cautelares

Sin perjuicio de la adopción de las medidas que a propuesta del instructor pudieran adoptarse conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador y con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales el decomiso, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, de los instrumentos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio indebido de la actividad, así como la suspensión temporal de la autorización administrativa para ejercer la venta ambulante en el municipio de Soria.

Las medidas cautelares se adoptarán de manera inmediata en el momento en el que se constate la comisión de las presuntas infracciones por los propios Agentes de la Autoridad actuantes según las circunstancias que concurran en el caso. Estas medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

A. Medidas cautelares a cargo de los agentes de la autoridad: Incautación, decomiso, inmovilización o intervención de los puestos, vehículos, productos y mercancías.



Los agentes de la policía local, procederán a la intervención cautelar de la mercancía en los siguientes supuestos:

- La instalación de puestos o ejercicio de la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal.
- El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- La venta de artículos o mercancías que puedan entrañar riesgo al consumidor y/o que constituya peligro para la salud pública.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.
- No acreditar la procedencia de la mercancía.

En todo caso, cuando se trate mercancía fraudulenta o falsificada además de lo anterior se trasladará copia de la intervención y de la denuncia formulada a la Comisaria Provincial de Policía de Soria.

Si se trata de productos alimentarios no identificados, no etiquetados o que puedan suponer riesgo para el consumidor o puedan entrañar riesgo para la salud pública se requerirá la colaboración del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de la Junta de Castilla y León de Soria para determinar el destino final de los mismos. No se procederá a la devolución de la mercancía en el caso de que por las condiciones higiénico-sanitarias de la misma no fuera posible o por indicaciones de los inspectores sanitarios, previa acta de actuación de los mismos.

Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la intervención o incautación de la mercancía para acreditar documentalmente la autorización, el cumplimiento de los requisitos de los productos objeto de comercio o la procedencia de la mercancía. Si así se hiciera la mercancía será devuelta, sin perjuicio del expediente sancionador que proceda y previo pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención.

Durante este plazo la mercancía incautada permanecerá en depósito en las dependencias de la Policía Local o si se tratara de vehículos o cargas voluminosas se señalará otro lugar más apropiado.

Transcurrido el plazo establecido desde la intervención sin personarse ni acreditarse la procedencia legal de la mercancía se procederá a su destrucción, previa resolución que así lo acuerde.

Todos los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte, inmovilización y destrucción de la mercancía serán por cuenta del infractor.

Las actas que se levanten, de todas las intervenciones efectuadas por los agentes públicos en el ejercicio de sus funciones gozan de presunción de veracidad como prueba respecto de los hechos reflejados en ellas.

B. Otras medidas cautelares: Suspensión temporal de la autorización.

En los casos de infracciones de la presente ordenanza que den lugar a la instrucción y apertura de diligencias penales se procederá a la suspensión temporal de la autorización y de la reserva del espacio para el ejercicio de la venta ambulante para el Mercadillo de Soria en tanto



no recaiga resolución judicial firme del asunto, y en consecuencia no se procederá a la renovación de la autorización si ésta se solicitara.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las empresas o personas físicas que, a la entrada en vigor de esta ordenanza, ejerzan las actividades comprendidas en la misma, deberán adaptarse a sus disposiciones en el plazo de tres meses. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido, a partir de la publicación, el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65º de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, conforme a lo dispuesto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, referida Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles subsiguientes a su publicación.

Soria, 27 de julio de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1710

ALMAZÁN

Aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 del actual mes de julio, el proyecto de las obras denominadas "Adecuación instalaciones a normativa Nuestra Señora de Guadalupe", redactado por los Arquitectos Doña Inmaculada Ruiz Orte y don Carlos Calonge Mugueta, en representación de Calonge Ruiz Arquitectos, S.L.P., con un presupuesto total de 110.000 euros, consistente en adecuación de 21 habitaciones de la Residencia a la normativa que permita su uso como plazas aptas para personas dependientes según los criterios de adaptación de centros residenciales que cuenten con Plazas Mixtas o para personas Válidas del Decreto 2/2016, de 4 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://http://almazan.sedelectronica.es>).

Almazán, 27 de julio de 2017.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1693

ARCOS DE JALÓN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente: "Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 7 al 13 de agosto, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por vacaciones.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Eduardo Bayo Garrido, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 7 al 13 de agosto de 2017, por vacaciones del Sr. Alcalde.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Arcos de Jalón, julio de 2017.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina.

1700

D. Miguel Ángel García Portero ha solicitado licencia ambiental para actividad de taller de reparación de automóviles en inmueble sito en la calle Morales, nº 2, local trasero, de Arcos de Jalón.

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente, por lo que en cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las dependencias de este Ayuntamiento (Avda. Constitución, nº 28), pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas).



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (arcosdejalon.sedelectronica.es).

Arcos de Jalón, julio de 2017.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1701

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas e instalaciones deportivas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

Artículo 5. Bases, cuota y tarifas.

(Se añade una nueva letra).

F) Bonos para la piscina.

Bono de 15 entradas para usuarios de 12 años o menores no empadronados: 26,40 €.

Bono de 15 entradas para usuarios mayores de 12 años no empadronados: 36,00 €.

Bono de 15 entradas para usuarios de 12 años o menores empadronados: 18,00 €.

Bono de 15 entradas para usuarios mayores de 12 años empadronados: 30,00 €.

Arcos de Jalón, julio de 2017.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1702

CAÑAMAQUE

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2016 de este Municipio de Cañamaque, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes. Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna.

Cañamaque, 31 de julio de 2017.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 1706

CIDONES

Por Resolución de la Alcaldía de 24 de julio de 2017 se ha delegado a favor del concejal D. José Tamame Camarero la celebración de los siguientes matrimonios civiles: D. Diego Yeves Barranco y D^a Yolanda Coll Buendía, a celebrar en Villaverde del Monte el 12 de agosto de 2017.

D. Carlos Catalán de Ávila y D^a M^a Inmaculada Sánchez-Corriendo Villaverde, a celebrar en Villaverde del Monte el 26 de agosto de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cidones, 24 de julio de 2017.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 1696



CUBILLA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.700	Gastos de personal25.225
Tasas y otros ingresos.....15.800	Gastos en bienes corrientes y servicios43.300
Transferencias corrientes16.200	Transferencias corrientes1.100
Ingresos patrimoniales.....74.425	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales69.000
Transferencias de capital23.500	TOTAL GASTOS138.625
TOTAL INGRESOS138.625	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal Laboral temporal.*

1.1. Peón, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cubilla, 18 de julio de 2017.– El Alcalde, Juan José Martí Gómez.

1694

CUBO DE LA SOLANA

El Pleno del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo anulaciones y bajas de crédito de otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

I. Incremento en Aplicaciones de Gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>		
412 22799	Trabajos por profesionales independientes	3.000
419 22799	Trabajos por profesionales independientes	13.000
943 462	Transferencias a otras EELL	3.000
	Total gastos	19.000

**II. Financiación. Bajas o anulaciones en concepto de gastos**

<i>Económica. Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
61/619	Inversión de reposición	19.000
	Total bajas	19.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 28 de julio de 2017.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1699

FUENTELMONGE

Aprobado provisionalmente por Resolución Alcaldía el Padrón de agua, basura y alcantari-llado, correspondiente al ejercicio de 2016 de este Municipio de Fuentelmonge, en cumplimiento de la normativa local vigente, se somete a información pública por término de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cuantos sean interesados, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Dicho Padrón, se considerará aprobado definitivamente, si no se formulare reclamación alguna. Fuentelmonge, 31 de julio de 2017.– La Alcaldesa, Noemí Moreno Peña. 1705

GARRAY

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2017, el proyecto de obras denominado “Mejora de accesibilidad en Garray”, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Eduardo Vázquez Pérez, por importe de dieciocho mil euros 18.000,00 €.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garray, 17 de julio de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 1692

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Solicitada por D. Luis Mariano López Ramírez, licencia ambiental para instalación de bodega artesanal de elaboración, crianza y embotellado de vino, que se desarrollará en C/ San Pedro nº 33 D de Villálvaro.; con referencia catastral: 2123205VM8122S0001LD; 2123201VM8122S0001YD y 2123202VM8122S0001GD en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la in-



serción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Esteban de Gormaz, 1 de agosto de 2017.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1707

VILLAR DEL ALA

Al objeto de proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitiva para la realización de las obras de “Mejora y puesta en servicio del Camino de San Juan de Villar del Ala”, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2017, se ha acordado:

Examinada la documentación relativa al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios con carácter definitivo y de posterior servidumbre de paso para la realización de las obras “Mejora y puesta en servicio del Camino de San Juan” cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 29 de diciembre de 2014.

Considerando que el ayuntamiento de Villar del Ala solicitó a la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados para la expropiación, conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que fue declarada por acuerdo del de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León en fecha de 1 de junio de 2017.

Realizando el acta previa a la ocupación en fecha 5 de julio de 2017, cuyo contenido se incorpora al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, he resuelto:

PRIMERO.- Convocar a los titulares de los bienes en el expediente de Expropiación Forzosa incoado por este Ayuntamiento de Villar del Ala, con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que a continuación se relaciona, para proceder en la fecha, hora y lugar que seguidamente se indican, al levantamiento de las actas definitivas de ocupación correspondiendo a los bienes y derechos afectados.

Proyecto: Mejora y puesta en servicio del Camino de San Juan en Villar del Ala.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villar del Ala.

Día: 9 de agosto de 2017.

Hora: 11,00.

La relación de los titulares interesados en el acto convocado se acompaña a la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se hará público con la debida antelación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el que radican los bienes afectados.

Además del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

SEGUNDO.- Ordenar a los propietarios que dejen libres para esa fecha las fincas y a disposición de la Administración expropiante, al objeto de proceder a su ocupación definitiva, apercibiéndoles que, en cualquier caso, se tomará la posesión efectiva de las fincas conforme a lo dispuesto en la legislación expropiatoria.



Datos catastrales									
Nº Finca s/ plano	Nº Pol.	Nº Parc.	Paraje	Titular	Superficie Parcela (m ²)	Calificación	Superficie afectada (m ²)	Valoración	
1	1	5016	ALBARIZA	HEREDEROS DE GÓMEZ DELGADO VICTORIA E.	2.292,00	MONTE BAJO	24,00	20,16 €	
2	1	5015	CASA MOLINO	SOCIEDAD DE VECINOS CASA DEL MOLINO	141.921,00	PASTOS	84,00	94,08 €	
3	1	140	LOS BECERROS	PINILLA TIERNO, LORENZO, HROS DE	5.260,00	LABOR SECANO	79,00	110,6 €	
4	1	5017	MATORRAL	TIERNO SANZ MERCEDES	3.096,00	MONTE BAJO	37,00	31,08 €	
5	1	142	LOS BECERROS	ÁLVAREZ GARCIA, FLORENCIO E ISABEL	7.960,00	LABOR SECANO	44,00	61,60 €	
6	1	5018	MATORRAL	ARANCÓN GARCÍA, PEDRO	3.125,00	MONTE BAJO	81,00	68,04 €	
7	1	5097	CERRADAS	HIERRO VAL, RAFAELA, M. CARMEN Y AMELIA	4.548,00	MONTE BAJO	55,00	46,20 €	
8	1	5095	C. CANTOS	HERRERO GARCÍA, CONSUELO	2.410,00	MONTE BAJO	4,00	3,36 €	
9	1	5096	MATORRAL	HIERRO VAL, RAFAELA, M. CARMEN Y AMELIA	262,00	PASTOS	59,00	66,08 €	
10	1	5099	CERRADAS	DURÁN GARCÍA, PEDRO	2.332,00	MONTE BAJO	1,00	0,84 €	
11	1	5089	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ALA	7.886,00	MONTE BAJO	92,00	77,28 €	
12	1	5098	CERRADAS	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ALA	1.896,00	MONTE BAJO	132,00	110,88 €	
13	1	10143	LOS BECERROS	GARCÍA HIDALGO, BROOKING ENRIQUE E MÓNICA	112.120,00	LABOR SECANO	578,00	809,20 €	
14	1	20143	LOS BECERROS	GARCÍA HIDALGO, BROOKING ENRIQUE E MÓNICA	65.000,00	LABOR SECANO	579,00	810,60 €	
15	1	40143	LOS BECERROS	GARCÍA HIDALGO, BROOKING ENRIQUE E MÓNICA	19.000,00	LABOR SECANO	538,00	753,20 €	
16	1	30143	LOS BECERROS	GARCÍA HIDALGO, BROOKING ENRIQUE E MÓNICA	35.000,00	LABOR SECANO	316,00	442,40 €	
17	1	144	AZAPIEDRA	OJUEL DEL CAMPO, JULIA	4.540,00	LABOR SECANO	37,00	51,80 €	
18	2	5503	RANAS	RUIZ LLORENTE, JULIÁN	1.335,00	PASTOS	31,00	34,72 €	

Villar del Ala, 6 de julio de 2017.– El Alcalde, José Tierno Ojuel.

1606

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por la Entidad Local de Lubia, en la Vía Pecuaria denominada "Colada de Lubia al Cordel del Cerro del Águila", en el término municipal de Cubo de la Solana, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 475,00 m² de terreno, con destino a la instalación de canalización subterránea para el sote-rramiento de infraestructuras aéreas de telefonía y electricidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 25 de julio de 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Manuel López Represa. 1695